

CASO No. 0064-12-EP

JUEZ PONENTE: Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.-Ouito D.M., 21 de mayo de 2014, las 16:25.- VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 03 de enero de 2013, corresponde al suscrito actuar como juez ponente, y una vez recibida la causa en el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento del caso No. 0064-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección, deducida por el señor Pablo Aníbal Serrano Cepeda, en su calidad de Presidente y representante legal de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres-CEOSL, en contra de la sentencia dictada el 29 de noviembre de 2011, por los Jueces de la Primera Sala Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la Acción de Protección Nº. 0668-2011. En lo principal, se DISPONE: 1.- Notifiquese el contenido del presente auto, así como copias simples de la demanda y de la sentencia impugnada, a los señores Jueces de la Primera Sala Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a fin de que en el término de cinco días remitan a este Organismo un informe debidamente detallado y argumentado, con respecto a la acción planteada; 2.- Hágase conocer el contenido del presente auto al señor Pablo Aníbal Serrano Cepeda, Presidente y representante legal de la Confederación Ecuatoriana, en el casillero constitucional Nº. 460. 3.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nº. 508, señalado por los señores Ramón Antonio Barreto y Jaime Arciniega Aguirre, en calidad de amicus curiae. 4.- Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se notificará mediante oficio acompañando copias simples de la demanda y de la sentencia recurrida; 5.- De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo.- NOTIFÍQUESE.-

> Fabián Marcelo Jaramillo Villa JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D. M., 21 de mayo del 2014, a las 16:25.-

Rodrigo Ugsha Cuyo